DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1809 / 2020

Asunción, 14 de febrero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fram
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION: "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301547 ID N° 373345.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El acta de apertura no cuenta con las formalidades del Art. 54 del Dcto. 21909/03, Inc, 7 (existencia o falta de garantía de mantenimiento de oferta...),8 (formulario de oferta debidamente firmado...) y 9 (constancia de omisiones detectadas....)

2. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

3. En el informe de evaluación se formulan las siguientes observaciones:
3.1. No se visualiza contestación de las observaciones formuladas en el acta de apertura.
3.2. En el informe de evaluación indica 80%, dicho requerimiento no se visualiza en el PBC.
3.3. Criterio de evaluación; experiencia en raciones: no se visualiza evaluación de este requerimiento en el informe remitido.
3.4. No se visualiza la evaluación de todos criterios de evaluación de capacidad técnica del PBC.
3.5. Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP 8497/2015, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH".
3.6. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°.
3.7. No se visualiza los criterios de cumple/no cumple en relación a la documentación del anexo II, del PBC difundido en el SICP.

4. En la resolución de la máxima autoridad; solicitamos indicar "el nombre del proveedor adjudicado, real y nombre de fantasía conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

5. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03: "*La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen*"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Graciela Barrete Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA